



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT No. 860003020-1.
DEMANDADO: INVERSIONES FEJUD S.A.S. NIT No. 900384669-9 –
ERNESTO DAZA MORALES C.C. No. 17.974.303.
RADICADO: 2000131030032023002310
FECHA: 08/02/2024

Ingreso al despacho: 05-02-2024
Memoriales de fecha 14-11-2023 y 23-01-2024

Ingresado al despacho el asunto en referencia, para efectos de resolver acerca de solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante consistente en la corrección del auto de calendas nueve (09) de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva.

Revisadas las piezas procesales se puede observar, en efecto la parte actora tiene razón al advertir acerca del error involuntario presentado en la providencia anteriormente descrita, en la parte resolutive cuando en el numeral primero solo se mencionó a ERNESTO DAZA MORALES como demandado siendo lo correcto como se señaló en la parte considerativa del auto. Así mismo se avista error en el literal b del mismo numeral correspondiente a los intereses corrientes cuando se señaló el valor en letra de \$20.446.747.00 cuando lo correcto es \$20.246.747.00.

Aunado a lo anterior, el literal f del numeral primero indica el actor tiene como fecha de inicio del cobro de los intereses el 09 de abril de 2019, siendo lo correcto verificado el escrito de demanda el 18 de febrero de 2021.

En razón de lo anterior, se procederá en esta oportunidad a corregir el yerro conforme al inciso primero¹ del artículo 286 del C.G. del P.

Por lo anteriormente señalado este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE la providencia adiada nueve (09) de noviembre de 2023 en su numeral primero el cual quedará así:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BBVA COLOMBIA S.A., identificado con el NIT No. 860003020-1 y a

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

cargo de INVERSIONES FEJUD S.A.S., identificado con NIT No. 900384669-9 Y ERNESTO DAZA MORALES identificado con C.C. No. 17.974.303.

SEGUNDO: CORRIJASE el literal b) denominado Intereses Corrientes, el cual quedará así:

b) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES.

Por el valor de los intereses corrientes o de plazo pactados en el pagaré por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$20.246.747), desde el 29/ENERO/2021 hasta el 1/OCTUBRE/2023.

TERCERO: CORRIJASE el literal f) denominado Intereses Corrientes, el cual quedará así:

f) INTERESES:

INTERESES CORRIENTES.

Por el valor de los intereses corrientes o de plazo pactados en el pagaré por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$672.300), desde el 18/FEBRERO/2021 hasta el 28/SEPTIEMBRE/2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beadeebc07ba82790d019cc1f677a77b780f669379e1a7298208d1e6f9f41af2**

Documento generado en 08/02/2024 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>